



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: Conserje Municipal y Recolector de Impuestos

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **KEVIN JOSUE FLORES PALACIO** Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-2001-00090, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Conserje Municipal y Recolector de Impuesto de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 01:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique conforme al trabajo que desarrolla cada una de las dependencias de esta municipalidad entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Recolectar los impuestos de los puestos del mercado los días viernes de cada semana b) Recolectar los impuestos de los buhoneros c) Entregar cédulas de citación d) Entregar avisos de cobro e) Entregar convocatorias a reuniones, asambleas, cabildos abiertos etc. f) Aseo del mercado todos los días viernes g) Recolectar los impuestos de los puestos en las ferias patronales h) otras.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.7, 000.00 (Siete mil Lempiras Exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta

indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses para el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Mayo del año 2020. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

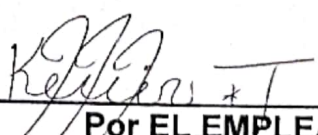
CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la población de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Abril del año dos mil veinte.


Por EL PATRONO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Kevin Josue Flores Palacio
Bachiller Técnico Profesional en
Administración de Empresas



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE TRABAJO**

Plaza: Vigilante de la Alcaldía Municipal

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **ANGEL ANTONIO MEJIA NUÑEZ** de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1960-00048, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente **"EL PATRONO"** y **"EL EMPLEADO"**, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Vigilante del edificio Municipal ubicado en la calle principal frente a la iglesia católica del municipio de Lauterique, departamento de La Paz, dicho edificio en la actualidad funciona como bodega para depositar materiales (mobiliario y equipo etc.).

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL PATRONO** que **EL EMPLEADO** desempeñará su labor en las instalaciones de la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, frente a la iglesia católica, y que en la actualidad funciona como bodega para depositar materiales.

CLAUSULA TERCERA El horario de trabajo será: de lunes a jueves de 5:00 pm a 08:00 am y del día viernes de 5:00 pm hasta el día lunes a las 8:00 a.m. Garantizando la salvaguarda del edificio municipal los fines de semana.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** tendrá a su cargo la responsabilidad de: a). Salvaguardar la seguridad del edificio municipal, el mobiliario y equipo, materiales y papelería que dentro del mismo se encuentra. b) Otras que el patrono le indique.

CLAUSULA QUINTA: por sus servicios **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración salarial mensual por la cantidad de L.5,500.00 (Cinco mil quinientos Lempiras exactos) Fondos correspondientes a la Municipalidad de Lauterique.

AMN

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias o dicha conducta son reiteradas y son consideradas motivos suficientes para justificar la amonestación o en consecuencia el despido. Estas faltas pueden ser: a) Faltas a su puesto de trabajo Injustificadas y reiteradas, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud. etc.

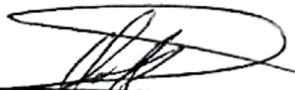
CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula quinta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses para el periodo comprendido entre el 01 de Mayo 30 de Junio del año 2020. y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

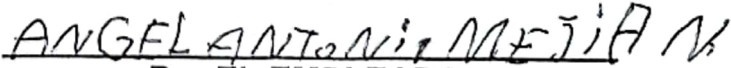
CLAUSULA NOVENA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA DESIMA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte.


Por **EL PATRONO:**
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO:**
Angel Antonio Mejia Nuñez